

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RUTA 3 AUTOMOTORES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA “RUTA 3 AUTOMOTORES S.A. CLASE II” POR HASTA \$ 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES)

Se comunica a los inversores que **Ruta 3 Automotores S.A.** (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA denominadas y pagaderas en pesos, a tasa nominal anual variable (las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal de hasta \$300.000.000 (pesos trescientos millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 31 de agosto de 2023 (el “**Prospecto**”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (www.cnv.gov.ar), (la “**Página Web de la CNV**”). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) el 31 de agosto del 2023 y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “**Boletín Electrónico del MAE**”) en la misma fecha.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Ruta 3 Automotores S.A., con domicilio en O’Higgins 2760, Piso 1º, Departamento “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono 4469-4400, Correo electrónico: fgonzalez@ruta3sa.com.ar; lolleta@ruta3sa.com.ar.
- 2) **Organizador:** Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso N°3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 5276-7010, correo electrónico: ib@balanz.com (en adelante “**Balanz**”).
- 3) **Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfonos: 5235-2360/2383/2381, correo electrónico: mesa@bst.com.ar, atención Paz Sementuch/ Matías Veloso/Tomás Bajdacz (en adelante “**BST**”); (ii) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4321-2200, correo electrónico: mercadodecapitales@mariva.com.ar (en adelante “**Banco Mariva**”); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Juan Barros Moss/ Santiago Giambruni/ Ignacio Campelo / Teléfonos +54 (11) 5276-7010 / Email: ib@balanz.com); y (iv) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Joaquín Vallejos / Teléfonos +54 (11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar; joaquin.vallejos@supervielle.com.ar) (en adelante “**Banco Supervielle**”).
- 4) **Entidades de Garantía:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.; (ii) Banco Mariva S.A.; y (iii) Banco Supervielle S.A.
- 5) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U., a través del sistema MAEClear.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 5 de septiembre de 2023.

- 7) **Período de Licitación:** Comenzará el 6 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables será en pesos.
- 9) **Forma de colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Autorizada la oferta pública y en la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (en adelante, la "AIF"), como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o Licitación Pública (en adelante, el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación" respectivamente, y conjuntamente el "Período de Colocación").

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (en adelante, las "Órdenes de Compra").

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado, como mínimo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles anteriores al Período de Licitación. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información: el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptare la Emisora el margen ofertado cuando hubiere sido superior al esperado por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, con una antelación de por lo menos, 1 (una) hora a la finalización que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión

y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

- 10) **Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

- 11) **Monto de emisión:** Hasta V/N \$300.000.000 (Pesos trecientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el "Aviso de Resultados").
- 12) **Precio de emisión:** 100% del valor nominal.
- 13) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 11 de septiembre de 2023.
- 14) **Monto mínimo de suscripción:** V/N \$ 10.000,00 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1,00 por encima de dicho monto.
- 15) **Unidad mínima de negociación:** V/N \$ 1,00 (pesos uno) y múltiplos de \$ 1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** 11 de septiembre de 2025 (en adelante la "Fecha de Vencimiento").
- 17) **Amortización y fechas de pago de capital:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en siete (7) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en siete (7) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 14,25% a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14,25% a los 9 (nueve) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14,25% a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14,25% a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14,25% a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14,25% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) el 14,50% restante en la Fecha de Vencimiento.
- 18) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la "Tasa Aplicable").

El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tasa BADLAR significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA") para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil

anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

- 19) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El Margen Aplicable podrá ser igual pero no inferior a 0,00%.
- 20) **Período de Devengamiento y Fecha de pago de intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el día hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso de que no fuera un día hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago. La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 21) **Factor de prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.
- 22) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable que se licite. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase II y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.
- 23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema

de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

24) Pago de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

25) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II a capital de trabajo, más específicamente a la realización de inversiones y de mejoras tanto en estructuras como en edificios. A su vez, el mismo será destinado a la compra de bienes de cambio y de todo aquello inherente al giro comercial habitual de la empresa. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

26) Mercados autorizados: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”), y serán negociadas en el MAE.

27) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

28) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

29) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes: La Emisora designó a Balanz Capital Valores S.A.U., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Nro. 210 de la CNV como organizador. Su Comisión de Organización será por hasta un máximo del 1,50% (uno coma cincuenta por ciento) sobre el valor nominal total de la emisión.

La Emisora designó a Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A. Banco de Servicios y Transacciones S.A., y a Balanz Capital Valores S.A.U. como Colocadores, y sus comisiones serán las siguientes: Comisión de Colocación: Por hasta un máximo del 1,00% (uno por ciento por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. .

La Emisora solicitó a Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco Mariva S.A. que se desempeñen como entidades de garantía (las “Entidades de Garantía”). • Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 4% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, y (ii) 4% de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval.

30) Garantía: Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% por: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 33,34%, equivalente a la suma total de \$100.000.000 (Pesos cien millones); (ii) Banco Mariva S.A. por hasta 33,33%, equivalente a la suma total de \$100.000.000 (Pesos cien millones); y (iii) Banco Supervielle S.A. por hasta 33,33%, equivalente a la suma total de \$100.000.000 (Pesos cien millones); con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los

gastos que razonablemente demande en la suma total de \$300.000.000 (Pesos trescientos millones); con más los intereses correspondientes, cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA



Ruta 3 Automotores S.A.

O'Higgins 2760, Piso 1º, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: 4469-4400

Domicilio electrónico: fgonzalez@ruta3sa.com.ar; lolleta@ruta3sa.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral N°210 de la CNV

Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: 5276-7010

Correo electrónico: ib@balanz.com

COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 64 de la CNV
Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina.
Teléfono: 5235-2360/2383/2381
Correo electrónico: mesa@bst.com.ar*

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 49 de la CNV
Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de
Buenos Aires, Argentina
Teléfono: 4321-2200
Correo electrónico:
mercadodecapitales@mariva.com.ar*



BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
N° 57 de la CNV
Mitre Bartolome 434,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: +54 (11) 4324-8265/4342-8312
Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de agosto de 2023.

Christian Hernán Giovanelli
Subdelegado

